



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

CONVOCATORIA PARA ENTIDADES COLABORADORAS INTERESADAS A EN PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE AYUDAS MUNICIPALES DE EMERGENCIA SOCIAL PARA FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD ECONÓMICA Y RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL PARA EL PAGO DE MATERIAL ESCOLAR

PRIMERO. Convocatoria.

Se convocan para el ejercicio 2020, a todas las Librerías, Papelerías, Comercios y Asociaciones del sector, del municipio de Nerja, que deseen participar como Entidades Colaboradoras en el programa de ayudas municipales de emergencia social para familias en situación de vulnerabilidad económica y riesgo de exclusión social para el pago de material escolar para el curso 2020/2021.

La presente convocatoria se sustenta en la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el BOP de 02/diciembre/2013.

SEGUNDO. Objeto.

Pueden concurrir en este Programa todas las librerías, papelerías, comercios instaurados o que ejerzan su actividad en Nerja.

Las familias beneficiarias deberán canjear los vales en los establecimientos de las Entidades Colaboradoras en el plazo establecido en la convocatoria destinada a las familias.

Las solicitudes deberán presentarse en modelo oficial, que se adjunta a estas bases.

TERCERO. Condiciones del programa.

1.- La Concejalía de Educación realizará un cartel identificativo de "Entidad Colaboradora" para que deberá ser expuesto en todos los comercios seleccionados.

2. Las Entidades Colaboradoras proporcionaran a los vales becados materiales didácticos y escolares considerados como "imprescindibles" para su utilización durante el curso escolar como los siguientes:

- Libros de texto y libros de lectura obligatoria.
- Cuadernos, libretas, folios, carpetas, cuadernos de dibujo, papel de acuarela y similares.
- Lapiceros, portaminas, bolígrafos, rotuladores, ceras.
- Material de dibujo, reglas, plantillas, compas, gomas, sacapuntas y otro material



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

complementario.

- Material de plástica, temperas, pinturas, acuarelas, pegamento, corrector, plastilina, arcilla, chapon, metacrilaro etc.
- Clasificadores, organizadores, separadores etc.
- Pequeño material de oficina: Calculadora, grapadora, taladradora, clips y similares.

Quedan excluidos: Las mochilas, los uniformes, material y ropa deportiva, los estuches, materiales o dispositivos informáticos o electrónicos, tales como ebook, tablet, memorias USB o similares.

4. Las Entidades Colaboradoras con independencia del sistema de facturación, telemática o física, deberán presentar, antes del 01 de noviembre y con anterioridad a la emisión de la factura, los vales con la relación de artículos proporcionados con cargo a ese vale y un informe/escrito económico, firmado y sellado, que exprese el número de vales atendidos y el total que facturará.

De no presentar los vales con sus correspondientes tickets grapados y ordenados, deberá incluir en el informe/escrito económico el detalle de los artículos vendidos por cada número de expediente (Nº Registro).

3. Las Entidades Colaboradoras deberán entregar obligatoriamente la facturación de dichos vales antes de las 12:00 horas del día 16 de noviembre de 2020.

Se emitirá una sola factura por el total de los vales servidos; no pudiendo superar los 10.000,00 euros en la suma total de facturas.

La cantidad que exceda de esta cuantía quedará excluida de valoración y de pago por parte del Ayuntamiento.

Asimismo, la participación en la convocatoria conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, Patronato de Recaudación Provincial, Catastro o Registro de la Propiedad a efectos de comprobar, en su caso, la realidad de los datos a los que se refiere la presente convocatoria.

CUARTO. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 naturales a contar desde el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

siguiente al de la publicación en la página web municipal, previapublicación el Boletín Oficial de la Provincia, y su publicación en la base nacional de subvenciones.

La presentación de la solicitud de esta ayuda presupone la aceptación incondicionada de esta.

QUINTO. Solicitudes.

Las solicitudes (Anexo I) se presentarán en el Ayuntamiento de Nerja, bien en el Registro de Entradas en horario de lunes a viernes, de 8.00h a 14.00h, o bien en la sede electrónica (www.nerja.es) adjuntando la siguiente documentación:

- Documentación que acredite la personalidad del solicitante (D.N.I. / N.I.E. / pasaporte y C.I.F.)
- Certificado del Patronato de Recaudación Provincial de estar al corriente en el pago a la Hacienda Local.
- Certificado de la Seguridad Social y Hacienda de estar al corriente en el pago.
- Documentación de la cuenta bancaria a nombre del solicitante donde efectuar el pago de la ayuda.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para recibir subvenciones enumerados en el artículo 13, apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo II).

Los solicitantes declararán en la solicitud que:

- Todos los datos declarados y documentación que adjuntan son ciertos.
- AUTORIZACIÓN de forma expresa dando su consentimiento para que el Excmo. Ayuntamiento de Nerja pueda solicitar y obtener cualquier información de tipo económico, tributario, registral o catastral a efectos de esta ayuda.

SEXTO. Financiación

La concesión de las subvenciones se financiará con cargo a la partida presupuestaria de gasto 2310 480 00

La concesión de las ayudas reguladas en estas bases queda condicionada a la disponibilidad presupuestaria y está limitada al crédito presupuestario mencionado. Sin embargo, la cantidad total se puede incrementar, si hay disponibilidad presupuestaria suficiente, siguiendo la tramitación correspondiente.

SÉPTIMO. Órgano competente.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Concejala de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Educación, en base a la delegación de competencias de la Alcaldía en virtud de los Decretos de Alcaldía nº 1.463/2019 de fecha 18 de junio de 2019, n.º 1.592/2019 de fecha 08 de julio de 2019 y nº 1.822/2019 de 31 de julio de 2019.

OCTAVO. Plazo máximo para resolver.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de 10 días, que se computarán a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa legitima al solicitante para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Contra la resolución que ponga fin al procedimiento, cabrá interponer recurso de reposición en los términos establecidos por la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.

NOVENO. Notificación y publicación.

Los requerimientos de subsanación, listados provisionales y definitivos y la resolución del procedimiento se publicarán en la sede electrónica. Esta publicación sustituye la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

DÉCIMO. Importe de la subvención.

1. La cuantía individual de los vales canjeables por alumno variará en función del nivel escolar, cuyo importe será el indicado en el siguiente cuadro:

Nivel escolar	Importe total
Infantil	70euros
Primaria	50euros
Secundaria	50euros
Educación Especial	50 euros
Bachillerato	90euros
Ciclos Formativos	90 euros

Dichos vales serán expedidos por el Excmo. Ayuntamiento de Nerja y canjeados en las Entidades Colaboradoras seleccionados en esta convocatoria..

2. Se otorgarán tantos vales como permita la cobertura presupuestaria para el ejercicio 2020, que es de 50.000 euros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

DÉCIMOPRIMERO. Criterios.

Con el fin de dar la máxima participación y con el fin de tener el máximo posible de Entidades Colaboradoras, serán seleccionadas todas aquellas Entidades presentadas en plazo, que cumplan con los requisitos establecidos.

DÉCILOSEGUNDO. Procedimiento de concesión.

1. Iniciación:

El procedimiento se iniciará a solicitud de la Entidad Interesada interesada en modelo normalizado ante cualquiera de los Registros del Ayuntamiento de Nerja o a través de cualquiera de los medios dispuestos en el artículo 13 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se tramitarán por riguroso orden de entrada en el Registro del órgano competente. A los efectos de determinar el orden para resolver, se tendrá en cuenta la fecha en que la solicitud se haya presentado debidamente rellenada y acompañada de todos los documentos reglamentariamente exigidos.

2. Instrucción:

Verificados por la Concejalía de Educación los expedientes presentados y el cumplimiento de los requisitos exigidos para adquirir la condición de beneficiario, requiriendo la subsanación de las solicitudes de aquellos interesados en las que se aprecien deficiencias o falta de documentación, los cuales se publicaran en la web municipal, con advertencia al interesado de desistimiento y archivo si no lo atendiera en plazo de diez días hábiles.

Una vez instruidos los expedientes, se elaborará el listado provisional de admitidos y excluidos, ordenando los admitidos por orden de puntuación obtenida, abriéndose un plazo de alegaciones/subsanaciones de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del listado.

Una vez resueltas las alegaciones presentadas y elaborada la relación definitiva de Entidades Colaboradoras, se publicará dicha lista en el tablón de anuncios y en la página web municipal.

La citada propuesta se trasladará a la Intervención General para su fiscalización previa.

3. Resolución:

Una vez fiscalizado el expediente, la Concejala de Educación, dictará resolución motivada acordando el nombramiento como Entidad Colaboradora o se exclusión, y estableciendo en su caso, las condiciones de la misma.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

La resolución que ponga fin al procedimiento agota la vía administrativa. Contra la citada resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento de Nerja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

El plazo máximo para resolver el expediente será de unmeses a contar desde la fecha de la solicitud. Dicho plazo podrá ser ampliado según artículo 23, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Notificación y publicación: Una vez dictada la resolución se notificará a las personas interesadas.

DÉCIMOTERCERO. Justificación.

1. La subvención concedida se justificará con carácter general en el periodo de dos meses desde la finalización del plazo previsto para la realización de la actividad, y como máximo 16 de noviembre de 2020, salvo que se haya concedido una prórroga en la que se determinará la fecha de justificación de la subvención. Se deberán presentar por los establecimientos conveniados, los vales utilizados, debidamente acompañados de las facturas o tickets de ventas por importe igual o superior al importe de la ayuda.

Del mismo modo, se deberá acompañar dicho vale por un recibí firmado por el titular de la subvención sobre el gasto realizado, en la que se contengan todos los datos de la empresa suministradora (nombre y apellidos, CIF o NIF, datos de la empresa y sello) y los datos de la persona beneficiaria (nombre y apellidos y NIF), la fecha y el lugar en el que se emite la factura, así como el gasto detallado.

El Abono de la subvención se hará mediante el ingreso en la cuenta corriente que el comercio conveniado indique.

2. El área de Educación, gestionarán los expedientes de justificación y comprobará la adecuada justificación de la subvención. Previo informe de la Intervención, se emitirá resolución por la Concejala del Área de Educación, siendo éste el órgano competente para dicha justificación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

DÉCIMOCUARTO. Incompatibilidades.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra ayuda, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, cuyo titular sea el solicitante o cualquier miembro de su unidad familiar.

DÉCIMOQUINTO. Reintegro.

El beneficiario ha de comprometerse por escrito a reintegrar a este Ayuntamiento las cantidades que hubiere percibido.